

Recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la oportunidad perdida

Claudia María Hernández*

Las recomendaciones que ofrecemos a continuación tienen como fin esbozar los elementos fundamentales que requieren para esta transición y asegurar que ésta lleve a una sociedad democrática, donde impere el Estado de derecho y los derechos humanos sean respetados y garantizados a plenitud.

Comisión de la Verdad, El Salvador,
marzo de 1993

Resumen

Las recomendaciones de la Comisión de la Verdad suponían una oportunidad para superar la debilidad del Estado en materia de proteger a la población procurándole seguridad y justicia, y, de este modo, superar los grandes obstáculos que propician la impunidad. El incumplimiento —total en muchos casos y parcial en otros— de estas recomendaciones impactó en algunas variables de la violencia que vive la sociedad en la actualidad.

Palabras clave:

verdad, justicia, incumplimientos, víctimas, democratización, reconciliación

* Miembro del Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA)
c. e.: cmhernandez@gmail.com

Introducción

El presente escrito tiene la finalidad de hacer algunas reflexiones sobre las recomendaciones de la Comisión de la Verdad de 1993, que fue el mecanismo adoptado en los acuerdos de paz para enfrentar los crímenes de la guerra y delitos contra la humanidad. Estas recomendaciones constituyeron una ruta que emprender para lograr la convivencia social en la nueva etapa del país. No obstante, algunas de estas recomendaciones fueron total o parcialmente incumplidas e, incluso, en algunos ámbitos hay regresiones. Veinte años después, es importante retomar y hasta recrear la vigencia de este documento.

De las comisiones de la verdad y derechos humanos

El derecho a la verdad es una reivindicación incuestionable de las víctimas y, cuando se trata de delitos contra la humanidad, es además exigible en colectivo, pues tales hechos dañan a las víctimas, a sus comunidades, a sus sociedades y a la humanidad. La labor de garantía y protección de derechos humanos, que es una obligación asumida por El Salvador a través de diversos tratados internacionales, implica adoptar todas las medidas que están a su alcance para llevar a cabo la investigación (para conocer que pasó y quién lo hizo), el procesamiento (para garantizar que sea una verdad con certezas y sin violar derechos de imputados) y la sanción de los responsables.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la CIDH) ha manifestado:

El derecho a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a las graves violaciones de los derechos humanos que ocurrieron (...), así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos, constituye

una obligación que el Estado debe satisfacer respecto de las familias de las víctimas y a la sociedad en general.¹

Sin embargo, hay circunstancias especiales, como sucedió al finalizar la guerra en el país a través de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN): que los países no cuentan con una estructura imparcial para enfrentar crímenes relacionados con derechos humanos; por el contrario, el sistema —visto en su conjunto de instituciones y actores— suele ser cómplice de la barbarie; de ahí que se utilicen otros mecanismos para obtener la verdad y preparar el camino a la justicia, sin afectar procesos de pacificación. Las comisiones de la verdad son uno de los mecanismos utilizados (existen alrededor de 30 casos, según Amnistía Internacional) con este fin, especialmente para los países en los que se han vivido conflictos armados y transitan en procesos para desmontarlos, o bien, en los que transitan de un régimen autoritario hacia la democracia. Este mecanismo es una respuesta —una entre otras posibilidades— ante la inquietud de qué hacer con responsables de violaciones a derechos humanos, cómo reconstruir el tejido social dañado y reconocer los derechos de las víctimas. En América Latina, pueden citarse ejemplos de Estados que hicieron uso de este mecanismo: Guatemala, Panamá, Chile, Argentina, Uruguay, Perú, Paraguay, Haití, Ecuador y Bolivia.

La misión de estas comisiones, que generalmente son de carácter oficial, es investigar violaciones a derechos humanos, en el plazo que establecen sus mandatos y objetivos, y finaliza su labor con la entrega de un informe final en que, además de exponer casos y señalar responsabilidades, también se hace una serie de recomendaciones a las autoridades para llevar a cabo reformas y enjuiciar a los señalados, y así cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos

1. CIDH, Informe N.º 136/99, de fecha 22 de diciembre de 1999, *Caso Ignacio Ellacuría y otros*, párrafo. 221.

humanos. Estas instancias no cuentan con facultades judiciales; por lo tanto, aunque investiguen casos, no son la instancia para procesar y sancionar a los responsables.

Las comisiones son integradas por personas que puedan actuar con imparcialidad e independencia y que cuentan con la legitimidad moral y con protección nacional o internacional para hacer su trabajo². Es de suma importancia señalar que los informes que producen han sido algunas veces utilizados como prueba ante tribunales nacionales o internacionales en procesos judiciales contra violadores de derechos humanos.

Cabe destacar que en esta labor las comisiones identifican a las víctimas, victimarios y las estructuras involucradas en esos hechos. Las recomendaciones también están orientadas en la reparación del daño, y han sido la ruta para reformar el sistema de justicia y la seguridad pública con enfoque democrático. En suma, estas comisiones constituyen una herramienta válida que permite dar paso —posinforme— a presentar casos ante los sistemas de justicia, realizar las reformas necesarias para evitar que estos hechos se repitan y adoptar medidas de reparación y memoria.

La Comisión de la Verdad en El Salvador

La Comisión de Verdad (COVER) fue fruto de los acuerdos de paz, en concreto, del acuerdo del 27 de abril de 1991; fue concebido como un mecanismo para la superación de la impunidad. En este acuerdo, se señaló que la Comisión “tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”. De su texto se entiende que debía investigar hechos perpetrados por las partes en conflicto y no solo por un bando, ya que ambas estaban sujetas a los Convenios de Ginebra. De igual forma, se le encargó a la

Comisión elaborar recomendaciones de orden legal, político o administrativo, mismas que podían ser puntuales, en casos específicos, o bien, generales; en este caso, se le encargó la inclusión de medidas para evitar la repetición de estos hechos, así como iniciativas orientadas para la reconciliación nacional. Las partes se comprometieron a cumplir con estas recomendaciones del informe titulado *De la locura a la esperanza*.

La Comisión de la Verdad (COVER) fue integrada por el colombiano Belisario Betancur, el venezolano Reinaldo Figueredo y el estadounidense Thomas Buergental. Desarrolló su trabajo a partir de 13 de julio de 1992 y, durante ocho meses, recibió más de 25 000 testimonios, de los cuales 2597 fueron testimonios directos y 23 000 fueron indirectos, es decir, denuncias realizadas a través de organizaciones de derechos humanos o las que les fueron remitidas por carta. De todo este cúmulo de denuncias, se elaboró una lista de casos de los que se seleccionaron 32 considerados ejemplarizantes de los patrones de violencia ejercida durante la guerra. Este informe fue entregado al secretario general de las Naciones Unidas, a miembros de su Consejo de Seguridad y a las partes firmantes.

El informe señaló a la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) como responsable del 46.59 % de los hechos; a los cuerpos de seguridad, del 20 %; a los grupos paramilitares, del 16.62 %; a los escuadrones de la muerte, del 7.8 %; a hombres armados no identificados, del 5.42 %; y a la guerrilla, del 3.32%. De los datos expuestos, se colige que la “oficialidad”, incluyendo los particulares que se ampararon en ella, fue responsable de más del 90 % de hechos. Esto se destaca no por atribuir más carga a un bando u otro, sino para hacer notar el rol del Estado en la tragedia salvadoreña. Resulta de suma relevancia destacar que la COVER no logró conocer el universo total de violaciones a derechos humanos de la población salvadoreña,

2. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), *Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social* (Guía didáctica) Bogotá, 2008.

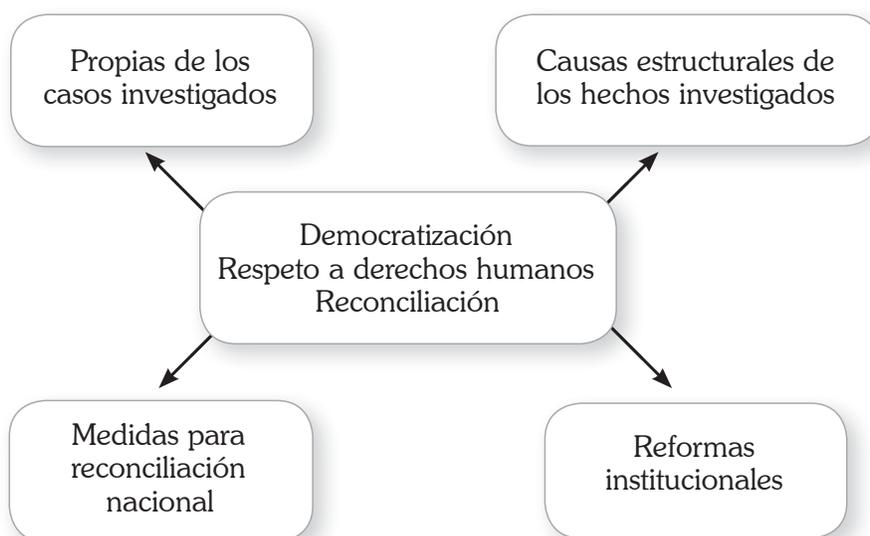
hecho que, desde el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (IDHUCA), se ha constatado a lo largo de estos veinte años en la labor de documentación, acompañamiento y asesoría de víctimas del conflicto armado.

Las recomendaciones

Las recomendaciones de la COVER están hechas con el propósito de cumplir tres de los cuatro grandes objetivos del Acuerdo de Ginebra del 4 de abril del 1990: democratizar el país, respetar de forma irrestricta los derechos humanos y lograr la reconciliación³ nacional.

Por ende, al ser parte de los acuerdos, su producto no se rebaja a simples “recomendaciones”, sino que son parte esencial en el proceso de transición desde la guerra.

La COVER realizó, entonces, cuatro tipos de recomendaciones: a) las que están orientadas al resultado directo de la investigación —los hechos y casos allí documentados—, b) las que van a generar cambios en los males estructurales de los hechos investigados, c) las que tienen que ver con las reformas institucionales para prevenir que estos hechos se repitan y d) las que van en la línea de reconciliar al país.



Valoraciones de su cumplimiento

En este apartado, se hacen algunas valoraciones y comentarios sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones, siguiendo el mismo orden y categoría utilizada por la COVER, y sobre cómo ha influido en la realidad actual del país.

Es importante en esta parte recuperar el hecho de que, en los acuerdos firmados relativos a la COVER, las partes se comprometieron a cumplir sus recomendaciones, las cuales se enmarcan en el cumplimiento de los grandes objetivos de estos acuerdos (Ginebra, 1990); por lo tanto, no se trata de simples “recomendaciones”; todo lo contrario, son

3. Desde el IDHUCA, muchas veces se ha cuestionado el término “reconciliación”, pues solo se reconcilia lo que una vez estuvo unido, situación que no responde a la realidad salvadoreña, ya que ha sido un país históricamente polarizado, desigual y dividido.

parte de la sustancia del proceso mismo y, sobre todo, el camino para la superación de la impunidad mediante el buen funcionamiento de la institucionalidad y la reparación a la víctimas.

Dicho lo anterior, a continuación se examinan y comentan dichas recomendaciones.

a) Recomendaciones que se coligen directamente del resultado de la investigación

Este grupo de recomendaciones aborda la necesidad urgente de separar de sus cargos a aquellas personas que salieron señaladas como responsables o cómplices de los hechos revisados por la Comisión, ya que en ellos se hizo la plena identificación de los responsables. Pero pese al conocimiento público del informe, esta recomendación no fue cabalmente cumplida y cabe mencionar el acuerdo relativo a la depuración de la FAES que no fue del todo satisfactoria. De hecho, la “acogida” que tuvo el informe entre algunos de los señalados fue de un público rechazo; por ejemplo, el alto mando de la FAES manifestó, en un comunicado, que la CONVER denotaba una clara “intención de destruir la institucionalidad, la paz social y la Fuerza Armada”; además, calificó al informe, de “injusto, incompleto, ilegal, antiético, parcial y atrevido”. También el presidente de la República, Alfredo Cristiani, señaló que el informe no respondía al anhelo de la mayoría de los salvadoreños, es decir, el perdón y el olvido. Así, desde el momento de su publicación, este informe y, por ende, las recomendaciones que contenía no encajaron en la voluntad política para ser verdaderamente cumplidas.

También se recomendó que se creara, a través de una ley, la inhabilitación en el ejercicio de cargos públicos de las personas señaladas, por un período de diez años, normativa

que jamás se formuló o discutió. Esto generó que, a lo largo de estos años, personas señaladas en el informe hayan ocupado cargos públicos mayores o menores en el Estado y que, de alguna manera, se les haya dado un lugar “privilegiado” gracias a su impunidad.

Por otra parte, en este mismo apartado de recomendaciones, la Comisión es enfática en cuanto al deber que tiene el Estado de sancionar las conductas y hechos expuestos; sin embargo, reflexiona sobre la incapacidad —en ese momento, 1993— del órgano judicial para conocer de estos hechos, al que señaló como cómplice⁴. Sin embargo, advierte que una vez “renovada” la justicia, estaría llamada a investigar, procesar y sancionar todos estos hechos.

Sin embargo, el 20 de marzo de 1993, días después de la publicación del informe, se emitió la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, con la que se anuló por completo la posibilidad de cumplir estas recomendaciones y ha sido el estandarte sobre el que descansa la impunidad. En esta Ley se otorga una amnistía amplia, absoluta e incondicional a todas las personas que, en cualquier forma, hayan participado en la comisión de delitos políticos comunes conexos con estos, y en delitos comunes cometidos por un número de personas no inferior a veinte, antes del 1 de enero de 1992, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos. Se concedió esta “gracia” legal a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices en los hechos delictivos antes referidos. En esta ley, se plasmó la voluntad de no cumplir muchas recomendaciones referidas a enfrentar los hechos señalados y buscar la reunificación de la sociedad salvadoreña. Paradójicamente, este era el cúmulo de recomendaciones de “urgente” cumplimiento.

4. El hecho se expone, en el apartado denominado “Comentario general”, de la siguiente forma: “Como este poder nunca había gozado de una verdadera independencia institucional de las ramas legislativa y ejecutiva, su ineficacia no hizo sino incrementarse hasta convertirse, por su inacción o actitud de lamentable supeditación, en factor coadyuvante de la tragedia que ha sufrido el país”.

Por otra parte, en este mismo acápite, se recomendó que la reforma constitucional realizada en esa época en el cumplimiento de los acuerdos de paz relativos a la nueva modalidad de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) se implementara de inmediato y así separar, a la brevedad, a los integrantes de la misma que de alguna manera estaban señalados por el informe⁵, aun cuando estos no habían terminado su período. Además, recomendó que los miembros del nuevo Consejo Nacional de la Judicatura (instancia que es fruto de los acuerdos) no sean removidos por causas ambiguas ni bajo la potestad de la CSJ, hecho que se cumplió.

La motivación de garantizar mayor independencia del Consejo Nacional de la Judicatura se debió a la necesidad de romper con el poder centralizado de la CSJ y el clientelismo con el que los recursos se manejaban, así como garantizar la independencia judicial, pues allí está la garantía de los derechos de los ciudadanos y de romper con la impunidad. Sin embargo, este sistema de descentralización y control (a través de la propuesta y elección de nuevos jueces, la evaluación de los mismos) nunca se implementó a cabalidad, de manera que, si bien se avanzó bastante en esta materia, también se arrastran muchos vicios del pasado. Por ejemplo, el presidente de la CSJ aún centraliza su poder.

b) Erradicación de las causas estructurales directamente vinculadas con los hechos examinados

El informe de alguna manera desnudó la estructura del terror, es decir, todas esas partes que dentro y fuera del Estado (pero con su apoyo) operaron con total impunidad en la

sistemática violación de derechos humanos —masacres, torturas, ejecuciones y desaparición forzada—, con la finalidad de “eliminar a un enemigo” sin distinción, al margen de la ley y fuera de toda racionalidad; acciones que hasta entonces estaban legitimadas en el imaginario social. Estas estructuras también propiciaban la impunidad, a lo cual responde este grupo de recomendaciones.

También, se aborda el imperativo democrático de separar las funciones de defensa nacional y de seguridad pública, la sujeción efectiva de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) al poder civil. Ciertamente, se realizaron importantes cambios en las normas constitucionales y leyes que regulan estas funciones⁶. De hecho, hubo quienes atribuyeron a esta instancia el calificativo de “la más obediente de los acuerdos de paz”. Y sí hubo cambios, dado que esto se complementó con otras acciones, por ejemplo, la eliminación de los antiguos cuerpos de seguridad, la creación de la Policía Nacional Civil (PNC) y la definición normativa de sus funciones.

No obstante en estos veinte años ha habido cierta regresión, pues pese a las reformas apuntadas, la FAES ha venido interviniendo de manera creciente y permanente en tareas de seguridad pública. Desde el fin de la guerra, la Fuerza Armada siguió —en ese momento tímidamente— en tareas de seguridad pública cuando fue enviada a los cafetales a cuidar los cultivos que eran objeto de robo y, así sucesivamente, se le mantuvo en tareas de seguridad en el ámbito rural y áreas concretas. Sin embargo, fue en el período del presidente Francisco Flores cuando se crearon los Grupos de Tarea Conjunta, es decir, grupos compuestos por policías y soldados para la

5. Presidida por el Dr. Mauricio Gutiérrez Castro, de quien la COVER señaló que no facilitó información para el trabajo de su informe.

6. Se reformó la Constitución con el fin de colocar a la FAES bajo el control civil: art. 168, ordinal 11.^a: Son atribuciones y obligaciones del presidente de la República: “Organizar, conducir y mantener la Fuerza Armada, conferir los grados militares”; art. 211.- “La Fuerza Armada es una institución permanente al servicio de la nación. Es obediente, profesional, apolítica y no deliberante”. En el artículo 159 se establece claramente que la defensa nacional y seguridad pública serán Secretarías o carteras separadas.

labor de patrullaje, dado el incremento de la criminalidad al comenzar la segunda década del siglo XXI. Estos grupos se mantuvieron trabajando y, para 2009, cuando se da la alternancia de partidos de gobierno y llega al poder el presidente Mauricio Funes, estos grupos y, por ende, la labor de la FAES en tareas de seguridad pública se ven más reforzados y formalizados.

Recuérdese que la Constitución condiciona al presidente a limitar el uso excepcional de FAES al tiempo y a la medida de lo estrictamente necesario para el restablecimiento del orden y debe cesar tan pronto como se haya alcanzado ese cometido. Sin embargo, no existe claridad sobre este uso “temporal” o “necesario”, pues prácticamente, se ha seguido dando durante toda la posguerra y cada vez con mayor injerencia.

Otro requisito para que este uso “excepcional” sea válido es que el Gobierno haya agotado todos los medios ordinarios con los que cuenta, entendiendo por esto la PNC; pero ¿ha sido realmente así? Habría que revisar si a la Policía se le dotó del personal, los recursos y la preparación necesarios para el cumplimiento de su misión; posiblemente allí también exista cierto debilitamiento, pero ello no significa que no pueda enfrentar la criminalidad. Pese a esto, el presidente Funes, a través de un decreto ejecutivo transitorio, ha sacado más efectivos militares para que se desempeñen en la labor de seguridad, cuiden el perímetro externo de las cárceles y tengan facultad para que, en caso de flagrancia, detener y registrar a las personas. Adicionalmente, nombró a dos militares de alto rango como director de la Policía y ministro de Justicia y Seguridad, respectivamente.

Mucho se ha discutido sobre la “legalidad” y legitimidad de estas decisiones, los nombramientos de militares, y han sido objeto de recurso de inconstitucionalidad (que

aún no se resuelve); además han acontecido muchos casos de soldados que han disparado contra civiles con el argumento de que son “presuntos” delincuentes armados, de manera que se han visto en la necesidad de actuar en “defensa propia”. Muchos de estos casos han sido denunciados ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y algunos han sido acompañados por el IDHUCA. De ahí la objeción contra la medida, ya que, por una parte, soldados no cuentan con el entrenamiento y la filosofía establecida por los acuerdos de paz ni la recomendada por la COVER en materia de seguridad pública y, por otra parte, se ha enviado a la población el mensaje de la “necesidad” de volver a hacer uso de la FAES para el “control social”, visión que, se supone, debía ser superada en esta nueva etapa del país.

Otra recomendación relativa a la reforma de la justicia militar aún presenta vicios en el respeto del debido proceso y aún se mantiene la pena de muerte⁷; en este ámbito no se avanzó mucho.

Por otra parte, la Comisión hace un especial énfasis en investigar a los grupos ilegales armados, entre ellos los escuadrones de la muerte, dada toda la información recolectada sobre su operatividad en 1993. La COVER sugirió que dicha investigación debía realizarse por parte de las instituciones nacionales con la colaboración y asistencia de instancias extranjeras. Esta recomendación se dejó de lado y jamás se investigó a quienes los financiaron, promovieron, toleraron e integraron.

Sin embargo, hubo una serie de hechos de violencia durante el segundo semestre de 1993 en los que se asesinó a importantes dirigentes políticos de la exguerrilla y del partido en el Gobierno. El clima de paz que se vivía tras el cese del fuego a partir de la firma de los acuerdos se vio afectado por la presunta reactivación de los escuadrones. Esta situación

7. Artículo 27 de la Constitución de la República: Se establece la pena de muerte cuando se esté en estado de guerra y sea impuesta por un juez militar.

motivó que, a mediados de 1994, se creara, por parte de la Misión de Naciones Unidas en el país y el Gobierno, el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política en El Salvador. Sin embargo, esta investigación se realizó sobre hechos a partir del 16 de enero de 1992 y no hacia atrás, como rezaba la recomendación de la COVER.

Es de suma relevancia rescatar que, en esta investigación, se advirtió que se ha dado una especie de proceso de mutación y dispersión de las antiguas estructuras tradicionales hacia nuevas formas organizativas, en un contexto diferente tanto a nivel nacional como regional. De hecho, algunas de las grandes preguntas que quedaron sin respuesta y están vigentes son: ¿qué se hizo todo este grupo de civiles acostumbrados a trabajar fuera de la ley?, ¿han sido cooptados por el crimen organizado?, ¿siguen con su operatividad ilegal pero bajo otras motivaciones? La respuesta a estas interrogantes pasa por hacer un *mea culpa* sobre la falta de investigación y sanción de quienes integraron estas estructuras.

c) Reformas institucionales para prevenir la repetición de los hechos señalados

La visión de futuro estuvo presente en la Comisión, de allí su alusión “a la esperanza”, por eso detalló en sus recomendaciones los pasos que dar para prevenir y evitar que los graves hechos examinados vuelvan a repetirse. Para ello, se enfocó en la reforma institucional, a fin de encaminar al país hacia la efectiva protección de derechos humanos y el establecimiento del Estado de derecho.

En consecuencia, se enfocó en recomendar la profunda reforma judicial como un paso necesario para enfrentar el pasado y administrar el futuro. La Comisión hizo especial alusión a la necesidad de la descentralización del poder en la CSJ, la formación y capacitación de la judicatura. En síntesis, la COVER recomendó la depuración y recreación del

Órgano Judicial para que estuviese listo para cumplir con su objetivo de impartir justicia en los hechos examinados en el informe y los venideros. También recomendó la consolidación de las dos instituciones claves en la defensa y protección de los derechos humanos: Policía Nacional Civil (PNC) y Procuraduría de Derechos Humanos (PDDH).

La COVER señaló que debía fortalecerse a la PDDH, lo cual, de alguna manera, se hizo pues esta tiene sus sedes en cada departamento del país; sin embargo, es una institución débil en sus alcances, ya que jamás ha contado con un presupuesto a la altura de su cometido y sus recomendaciones no suelen ser acatadas.

Otra importante recomendación fue la de ampliar las competencias judiciales para que los jueces de paz conociesen de *habeas corpus* y recursos de amparo; sin embargo, esto fue incumplido, pues se mantuvo competencia hasta Cámaras de Segunda Instancia. En el fondo, la Comisión recomendó hacer esos recursos más accesibles a la población, tal como lo manda la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Otra recomendación incumplida era hacer una reforma para dar rango constitucional a los derechos humanos, inclusive a los que solo están en instrumentos internacionales. El resto de recomendaciones relacionadas con el régimen de detención de las personas se cumplieron, pues tales reformas fueron realizadas. Lo que no se ha hecho a cabalidad es la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, la tipificación penal acorde a los estándares internacionales de los delitos de desaparición forzada y tortura y la aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual fue aceptada, pero sin la posibilidad de someter a su conocimiento los casos ventilados por la COVER.

En este apartado, merece la pena hacer la siguiente reflexión. Muchos de los hechos

conocidos por la Comisión, como la desaparición forzada, tortura y los asesinatos múltiples, aún siguen ocurriendo, pero no son ejecutados por personas que forman parte de la estructura del Estado, como antes, ni la motivación es política. De alguna manera, aquellos patrones repudiables de conducta quedaron impunemente validados para algunos, y de ahí que se observen cadáveres con señales de tortura, desmembrados, desapariciones de personas. Sin duda, la omisión en este tema nos pasa la factura.

d) Medidas para la reconciliación nacional

En este grupo de recomendaciones, la COVER reclamó un rol mayor al Estado, para lo cual se le requirió apoyarse en la comunidad internacional; y ello porque es el Estado el gran responsable, por acción u omisión, de la mayoría de las violaciones a derechos humanos de la población.

La Comisión recomendó que se debía reparar materialmente a las víctimas. Piénsese en que la COVER obtuvo alrededor de 25 000 testimonios; además, se estima que, durante el conflicto, hubo una pérdida de 75 000 vidas de civiles, otro tanto de desaparecidos, más el daño a la integridad personal de quienes fueron torturados. En las comunidades rurales masacradas, se mató el ganado, se destruyó el cultivo y la propiedad de estas personas, y además se les desplazó. Lo anterior es apenas una vaga idea de algunos daños a los que había que responder. La recomendación está hecha en términos generales, ya que el esfuerzo de la Comisión no agotó en su totalidad el universo de víctimas y se suponía que habría un esfuerzo posterior a través del conocimiento de casos, o bien, la construcción de un censo de víctimas.

Desde la publicación del informe, nunca se abordó el tema de la reparación, pues ha imperado el olvido absoluto. En los casos tramitados internacionalmente —como el de las Hermanas Serrano Cruz, la masacre de la UCA y el asesinato de monseñor Romero, el Estado salvadoreño negó constantemente la posibilidad de juzgar y reparar a las víctimas; incluso en uno de estos casos, hasta vergonzosamente se negó la existencia de personas desaparecidas ante un órgano internacional. Tras el cambio de gobierno en el 2009, el discurso cambió; ahora ya se reconocen los hechos, aunque la representación estatal, es decir, el órgano ejecutivo, señala que no es su competencia ni derogar la Ley de Amnistía ni investigar ni juzgar estos casos, y prácticamente ofrece encaminar esfuerzos en la reparación de las víctimas, lo que se traduce en un “sí, pero no”.

El 16 de enero de 2010, el Gobierno anunció la creación de la Comisión Nacional de Reparación, hecho que se consumó a través del decreto ejecutivo número 57⁸; fue integrada por la Secretaría de Inclusión Social (quien la dirige) y por los Ministerios de Defensa Nacional, de Salud y Asistencia Social, de Hacienda y de Relaciones Exteriores. Luego de hacer su reglamento, tenía un plazo de noventa días para entregar su respectivo informe. Hasta la fecha, tres años después y a menos de dos años para que finalice este Gobierno, no hay resultados que denoten avances significativos en la vida de las víctimas. Con voluntad, la Comisión podía haber sido un canal para el cumplimiento de esta recomendación.

Por otra parte, el 18 de enero de 2010, se creó⁹ la Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno, presidida por el

8. Cuatro meses después del anuncio: Diario Oficial, tomo 387, número 86. 12 de mayo de 2010. http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/DiarioOficial_/20100512.pdf

9. El decreto ejecutivo n.º 5 fue reformado mediante el decreto n.º 45, del 26 de abril de 2010.

procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Oscar Humberto Luna; el obispo auxiliar de la arquidiócesis de San Salvador, monseñor Gregorio Rosa Chávez; y el sacerdote Manuel Acosta, propuesto por la Asociación Pro Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos. Esta Comisión tiene como cometido encontrar a la niñez que fue objeto de desaparición forzada, entre ellas a las hermanitas Serrano Cruz, caso por el cual se derivó la obligación de crear esta Comisión. Esta instancia no posee permanencia en el tiempo ni los recursos suficientes para su efectivo funcionamiento y, aunque ha realizado investigaciones, inicialmente no contó con los recursos presupuestarios y el personal suficiente para su labor. Es importante dejar constancia de que estas “comisiones” no se nutren de la voluntad de crearlas, sino sobre todo de la voluntad para hacerlas funcionar.

El 16 de enero de 2012 y en el marco de la conmemoración de los acuerdos de paz, el presidente Funes pronunció un discurso frente a las víctimas de los cantones y caseríos de El Mozote, oportunidad en la que ofreció un perdón como el máximo representante del Estado salvadoreño, adelantándose a la inminente condena que meses después obtuvo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por ese caso.

Ese día manifestó: “Como contribución a la verdad y a la justicia, tenemos que avanzar en la reparación integral a las víctimas (...); la reparación, no obstante, es imprescindible”, y allí mismo dio cuenta de que se había iniciado un proceso de diálogo con el fin de diseñar medidas de reparación (morales y materiales). Para ello, fue instalada una mesa conjunta entre Gobierno y representantes de las víctimas, y se estableció la necesidad de censar a las víctimas. También anunció el “inmediato” lanzamiento de un programa nacional de reparación para las víctimas de graves violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, mismo que estaría encaminado a reparar, restituir, rehabilitar y compensar a las víctimas y sus

familiares. Para este fin, ofreció crear una Secretaría Ejecutiva del más alto nivel, que se encargaría de formular estas políticas y ejecutarlas. El presidente Funes, también instruyó a la FAES a revisar su historia a la luz del reconocimiento que él públicamente hacía en relación a la actuación del batallón Atlacatl en la masacre de El Mozote.

Un año después de este emotivo anuncio, sobre todo por las expectativas que generó dentro y fuera del país, no hay mayor evidencia de actos o hechos en los que se hayan concretado, cuando falta tan poco para que termine el período gubernamental bajo el cual se ofreció. La “esperanza” sigue en espera.

La COVER también recomendó que el Estado debía reparar moralmente a las víctimas reconociendo su honorabilidad, creando un monumento en su memoria y estableciendo un día nacional para recordarlas. Esto no sucedió. No obstante, gracias al esfuerzo de las propias víctimas, de organizaciones de derechos humanos y la cooperación internacional organizadas bajo la iniciativa del Comité Pro Monumento de las Víctimas Civiles de Violaciones de Derechos Humanos, se inauguró el Monumento a la Memoria y la Verdad, en el parque Cuscatlán de San Salvador, diez años después de hecha esta recomendación. En este espacio, plasmaron los nombres de unas 25 500 personas desaparecidos y asesinadas durante la guerra. En suma, esto se hizo gracias a esfuerzos privados y con fondos públicos como mandó la Comisión. También la Comisión recomendó la creación de un Foro de la Verdad y Reconciliación que jamás se discutió o retomó.

Para terminar esta parte del comentario, resulta pertinente citar una experiencia que desde hace cinco años se viene realizando en el país. Se trata del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, el cual se realiza con el esfuerzo de un grupo de víctimas de la guerra y el apoyo del IDHUCA. Esta instancia —no estatal— se instala cada marzo (desde 2009) y se

presentan testimonios de violaciones a derechos humanos durante la guerra. Para este cometido, se documentan los casos, muchos de los cuales no fueron objeto del conocimiento de la COVER, y se presentan públicamente y con el acompañamiento psicosocial de voluntarios de la carrera de Psicología de la UCA. Este espacio es hasta hoy el único que tienen las víctimas para expresar su lado de la historia de forma abierta y periódica. Esta experiencia pone de relieve que, efectivamente, existen personas que reclaman su irrenunciable derecho a saber qué pasó, por qué y quiénes lo hicieron.

Durante el II Tribunal (2010) realizado en Suchitoto, el psicólogo Óscar Vázquez —en su calidad de perito— explicó las implicaciones en las víctimas y en la sociedad, de los daños causados por la guerra y la impunidad de la posguerra. Al abordar la destrucción del tejido social, el perito citó al psicólogo social Ignacio Martín-Baró¹⁰, quien en vida indicó tres fenómenos psicosociales nocivos: la permanencia de la violencia estructural en la sociedad, la polarización social y la mentira institucionalizada.

La violencia estructural en el sistema social hace referencia al conjunto de estrategias de resolución de conflictos a través de la violencia y el sometimiento. Estos patrones quedan en las relaciones sociales como elementos únicos y eficaces para enfrentar la cotidianidad

... estructurando las vivencias, los proyectos de vida y los vínculos entre colectividades y con las instituciones. Esta dinámica de instauración de la violencia fue útil durante el conflicto armado, para justificar el uso de la fuerza como única vía de solución a las crisis enfrentadas y a todo tipo de conflictos personales y comunitarios.¹¹

Estas “estrategias” quedan en el tejido social como caminos válidos y aceptados

y sus elementos permanecen aún en la posguerra. Vázquez llamó la atención para tomar nota sobre la permanencia de ejecuciones sumarias colectivas, aunque ya no con las mismas características del pasado. Lo único que cambia en el escenario social actual son los protagonistas, pero la inseguridad y la violencia en la sociedad continúan.

En cuanto a la polarización social, se dijo que esta tiene raíces en las estrategias oficiales de propaganda y desinformación dirigidas a mermar el apoyo de la población a un determinado grupo. Estas estrategias, además, tenían un propósito a largo plazo: evitar la organización de la gente para cualquier fin. El fomento y el sostenimiento de estas tácticas propias de la guerra de baja intensidad han provocado que la sociedad salvadoreña quedara sumida en una polarización social en cualquier terreno de las relaciones sociales. Esto facilita la aplicación de la violencia hacia el contrario, así como la justificación de su ejercicio.

Esta situación refuerza los argumentos ideológicos que justifican la amnistía bajo la idea de “no abrir heridas”; detrás de ello está la polarización social que evidencia la incapacidad de la sociedad para recurrir a la justicia como alternativa a la violencia. En suma, la polarización permite que una sociedad sea fácil de someter por el divisionismo y refuerza la intolerancia a la diferencia:

El impacto de esa polarización social en las víctimas y su entorno puede valorarse en el ocultamiento de las víctimas del conflicto y la negación histórica de los hechos delictivos, degradando la imagen de las primeras hasta presentarlas como personas resentidas y sedientas de venganza; eso promueve la estigmatización, el aislamiento social y la obstrucción de la justicia.

10. Uno de los jesuitas asesinados el 16 de noviembre de 1989 por el batallón Atlacatl.

11. Sentencia del II Tribunal Internacional para la aplicación de la justicia restaurativa en El Salvador, Suchitoto 2010.

En suma, la polarización social contribuye a señalar a las víctimas como rencorosas, conflictivas y como un riesgo para la “paz”.

En cuanto a la mentira institucionalizada, se trata de un discurso oficial para la construcción de una percepción sesgada de la realidad. Esto ha permitido distorsionar e interpretar los hechos históricos de tal manera que se justifique cualquier acción que llevó a la consolidación de la situación vigente. Por ello, es importante

... fomentar acciones de memoria histórica reparadora para las víctimas y sus comunidades, necesaria para revertir los daños generales causados a la sociedad civil por el conflicto armado salvadoreño; esto no es posible si no hay un proceso que complemente el reconocimiento de la responsabilidad de los autores intelectuales de masacres y otras violaciones de derechos humanos.¹²

A manera de conclusión

Hace quince años, el Informe de la Comisión de la Verdad entregó un listado de crueles verdades que, como sociedad salvadoreña, debíamos asumir, ampliar y profundizar. La gran tarea y reto para lograr ese cometido era la renovación de la justicia para que esta investigara y sancionara crímenes del bélico capítulo salvadoreño.

Se puede afirmar que se cumplió formalmente con la mayoría de reformas legales, la ratificación de algunos tratados internacionales, y se reformaron algunas de las instituciones que directamente tienen relación con la protección de derechos humanos, lo cual ha sido positivo.

Sin embargo, después de estos años, las cosas en materia de verdad, justicia y repara-

ción no avanzaron; mientras unos continúan en la lógica de negar hechos o justificarlos, otros insisten en buscar las alternativas para despojar a la sociedad de la impunidad. La polarización se refleja en este permanente y recurrente debate durante los últimos veinte años, pese a, en el texto de las recomendaciones, nunca se hizo alusión a establecer políticas o leyes de “perdón y olvido”, o bien, de “borrón y cuenta nueva”, ya que tales medidas anularían la efectividad de lo recomendado.

Muchas personas señaladas como responsables en las violaciones a derechos humanos son recordadas con honor, o bien, ostentan cargos públicos, tienen un espacio privilegiado en la sociedad. Mientras tanto, no se reconoce la honorabilidad de las víctimas civiles (más allá de los discursos) ni se terminan de concretar las medidas anunciadas para su reparación.

La sociedad salvadoreña está sumergida en medio de hechos de violencia que aún tienen características de los crímenes del pasado, en cuanto a los tipos de hechos con los que se ejerce, además de continuar validándola como método para resolver conflictos.

Las recomendaciones de la Comisión de Verdad son por ahora una oportunidad perdida en este trecho de años desde 1993, dado que estos incumplimientos o cumplimientos parciales y regresiones de las recomendaciones han impactado negativamente en la dinámica institucional y social. La “locura” sigue presente, hay quienes la defienden o justifican, otros la desean olvidar; sin embargo, también la “esperanza” sigue allí, aguardando en la memoria y en la lucha de quienes desean que este país sea tierra fértil para la verdadera paz.

12. Sentencia del II Tribunal Internacional para la aplicación de la justicia restaurativa en El Salvador, Suchitoto 2010.